

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

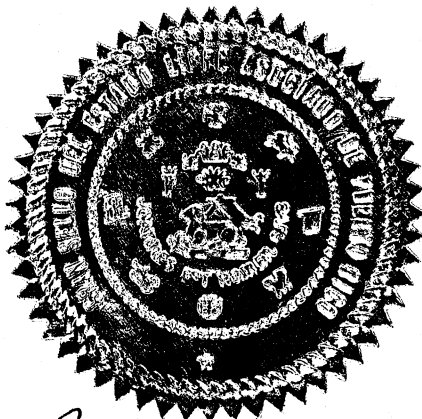
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3955

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO ENMENDANDO EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3659 DEL 3 DE AGOSTO DE 1979 EL CUAL LES ORDENA A LOS JEFES DE AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO A PONER EN VIGOR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA ENERGETICA ADOPTADOS EN VIRTUD DE LA LEY NUMERO 69 DEL 8 DE JUNIO DE 1979 COMO CRITERIO APLICABLE AL EFECTUAR SUS COMPRAS DE EQUIPO

Se enmienda el sexto (6to.) Por Cuanto del Boletín Administrativo Núm. 3659 del 3 de agosto de 1979 para que lea como sigue:

POR CUANTO: Bajo los poderes conferidos a la Administración de Servicios Generales por la Ley 69 del 8 de junio de 1979 se aprobó el 22 de abril de 1980 el Reglamento número 16 conocido como Reglamento de Conservación de Energía. Este reglamento tiene el propósito de establecer requisitos mínimos para el equipo que habrá de adquirirse por el Gobierno de Puerto Rico promoviendo así la adquisición de aquéllos con la mayor eficiencia energética.

Esta enmienda tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de enero de 1982.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 12 de enero de 1982.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado